

Constancia 2022-00088

El 07 de febrero de 2023, venció el término de traslado de las excepciones de fondo formuladas por la parte demandada. Oportunamente se pronunció la parte demandante. Doc. 35

Armenia Quindío, 18 de abril de 2023 _____

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés

Proceso:	Verbal – Pertenencia
Demandante:	Tayron Power Holguín Londoño
Demandados:	Carlos Alberto Gómez Buendía y Otros
Radicado:	630013103002-2022-00088-00
Asunto:	Control de Legalidad

Vista la constancia que antecede, la parte demandante se pronunció oportunamente frente a las excepciones de fondo formuladas por la parte demandada.

De otro lado, en atención al control de legalidad que ha de disponer el juez en cada etapa, bajo los postulados del artículo 132 del Código General del Proceso, y al advertirse que no se hizo la debida publicidad del emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien, visible en el documento 29 del expediente, pues no se inhabilitó el estado de privado. Así las cosas, se deja sin efecto dicha publicación y en consecuencia, por secretaría se dispone el registro Nacional de emplazados antes mencionado dejando público el mismo en la página web del Consejo Superior de la judicatura.

Así mismo, como ya se encuentra la prueba de la publicación de la valla en el documento 24 del expediente y se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de litigio, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral sexto del auto que admitió la demanda, esto es, incluir en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia de la página Web del Consejo Superior de la Judicatura por el término de 1 mes. Lo anterior, se deberá hacer en forma simultánea con el Registro de las personas indeterminadas, asegurando que sea público su registro.

Una vez corra el término de publicación del emplazamiento, se deberá pasar a despacho para nombrar el curador ad-litem de las personas indeterminadas.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209bc171322e13af8b5fdbb1feb801c374c714c27d043db209435b94e52880e5**

Documento generado en 18/04/2023 10:11:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>